



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: RM EXP. N° 2488/15 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. MAR DEL PLATA.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 447 del 28 de junio de 2013, el Expediente N° 2488/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN PSICOLOGÍA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Psicología, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior N° 1957/12, N° 1882/16.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 447 del 28 de junio de 2013 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A EN PSICOLOGÍA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR

DEL PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 447 del 28 de junio de 2013 al título de posgrado de DOCTOR/A EN PSICOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Psicología, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-02320108-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 447 del 28 de junio de 2013.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Psicología
TÍTULO: DOCTOR/A EN PSICOLOGÍA

Requisitos de Ingreso:

Podrán aspirar al Título de Doctor en Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata los graduados de carreras universitarias, que posean título de Psicólogo o Lic. en Psicología. Excepcionalmente podrán solicitar su admisión al Doctorado en Psicología otros graduados universitarios de carreras con duración no inferior a cuatro (4) años de la Universidad Nacional de Mar del Plata, de otras Universidades Nacionales, de Universidades Privadas reconocidas por el Poder Ejecutivo de la Nación y de Universidades Extranjeras reconocidas en su país. Se exigirá como mínimo a los postulantes que no cuenten con el título de Psicólogo o Lic. en Psicología que acrediten: trayectoria académica y de investigación que ponga en evidencia una formación en áreas relacionadas con la Psicología. Sin perjuicio de lo anterior la Comisión Académica del Doctorado, luego de evaluar los antecedentes, podrá solicitar complementar con otros requisitos como cursos, talleres, seminarios sobre un área de la disciplina psicológica para el caso de cada aspirante en particular.

Detalles:

El doctorando debe:

a) Realizar una investigación individual (bajo la supervisión de un director de tesis) sobre algún tema dentro de un área específica de la Psicología o sobre un tema interdisciplinario que signifique una contribución original al conocimiento científico en un campo vinculado a la Psicología.

b) Completar un Plan de Estudios que contribuya a su actualización y capacitación en el área elegida. Debe incluir, como mínimo:

-210 horas teóricas o teórico prácticas de cursos de posgrado relacionados

específicamente con el tema de la Tesis.

-100 horas de Actividades Orientadas al Doctorado (AOD), a realizar junto al director de tesis, se acreditan como requisito aprobado mediante la publicación de al menos un artículo en una revista científica con referato, sobre el tema propuesto en la tesis.

-190 horas de cursos de Metodología de la Investigación Científica y/o Epistemología de la Psicología, a través de cursos de posgrado aprobados.

c) Organizar y Dictar al menos un seminario (con la colaboración del director y/o codirector de tesis), referido a su trabajo de investigación, exponiendo los resultados.

-Demostrar competencia para la lectura básica en un idioma extranjero. Los candidatos extranjeros de habla no hispana deberán acreditar un conocimiento aceptable del idioma español, que les permita la comunicación oral y escrita.

-100 horas dedicadas a actividades de investigación.

Otro requisito: Tesis.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EXPTE N° 2488/15-UNACDEMAR DEL PLATA-DOCTOR EN PSICOLOGÍA- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.